



Expediente 2020040390

Borrador del convenio regulador de la subvención nominativa a la Asociación Cultural Cineclub Padre Feijoo para gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria en el ejercicio 2020.

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público para los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ourense, Don Gonzalo Pérez Jácome, con D.N.I. núm. ***60.44**, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

Y de otra parte, Don Manuel Precado Barbeito, con DNI ***5733** en nombre y representación de la entidad Cineclub Padre Feijoo CIF G32008591, en calidad de presidente de dicha entidad elegido en asamblea general de 15 de enero de 2020, según consta en la certificación que consta en el expediente..

El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ourense D. Carlos Javier Fernández Fernández, que hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de

la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificación no documento. En particular, para los efectos de verificar la identidad de la firma efectuada por el representante de la entidad "Cineclub Padre Feijoo", se incorpora al expediente administrativo electrónico municipal con núm. 2020040390 el comprobante de validación emitido por la plataforma Valide, obtenido en el enlace <https://valide>.



redsara.es/valide/validarFirma/executar.html, por lo cual se verifica tanto la validez del certificado como de la firma electrónica realizada.

MANIFESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria "Cineclube Padre Feijoo", la subvención que figura en el vigente orzamento municipal del año 2020, según el crédito consignado en la partida S 180 3343 48900, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Segundo.- Que na Xunta de Goberno Local do día XX de XXXXXXXX de 2020, aprobouse o desenvolvemento do fin do presente convenio.

Terceiro.- La Lay 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa a las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 26.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Lo que resulta de aplicación a entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal. Igualmente, en este sentido, se expresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa a favor de la asociación Cineclube Padre Feijoo para los gastos de funcionamiento ordinario de esta entidad correspondientes al ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, particularmente el artículo 65 del R.D.887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones que se desarrolla en el artículo básico 22.2.a) de dicha Ley.



Es objeto de la subvención o financiamiento parcial de los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad correspondiente al ejercicio 2020, previstos en la memoria presentada por la entidad ante el Ayuntamiento de Ourense en fecha 16 de noviembre de 2020.

No se podrá aplicar los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad de los que se corresponden con el objeto de este convenio.

II. Cuantía de la subvención y porcentaje máximo de financiamiento del gasto subvencionado. Dotación presupuestaria

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% de los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad en 2020, con una aportación máxima, en todo caso, de 6,000 euros, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en las condiciones previstas en el presente convenio.

2. Se consideraran gastos subvencionables los previstos con ese carácter en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3. El importe del financiamiento municipal se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria S 180 3343 48900 del presupuesto de 2020, de acuerdo al certificado de retención de crédito de 16 de noviembre de 2020, con número de operación 202000053558

4. La subvención del Ayuntamiento es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente ejecutado. Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para el estricto cumplimiento a esta regla.

III.- Publicidad de financiamiento municipal.



1. En la publicidad por la que se den a conocer las actividades de la entidad, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se hará constar siempre el financiamiento del Ayuntamiento de Ourense

2. Con la memoria a que se refiere la cláusula V de este convenio, se aportaran los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

IV.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir además las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

V.- Justificación de la subvención.-

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de presentación de estados contables, mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en la que se solicite el pago de la subvención concedida.

b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas dentro del objeto del presente convenio en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo.

c) Presentación de cuentas anuales oficiales con certificación de su aprobación por el órgano estatutariamente competente, en las que se hará constar.

1. Balance de situación

2. Cuenta de pérdidas y ganancias

3. Memoria e informe de gestión

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VII

d) Acreditación de estar ó día no cumprimento das obrigas tributarias e coa Seguridade Social, segundo o disposto na cláusula VII.



Los estados y documentos que conforman las cuentas anuales deberán presentarse debidamente diligenciados por el Presidente y el Secretario de la entidad o, de ser el caso, por quien lleve a cabo estatutariamente estas funciones.

VI.- Plazo de justificación.

La actividad objeto de financiamiento municipal corresponde a los gastos correspondientes al ejercicio 2020.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación en los términos previstos en la cláusula V. El plazo de presentación terminará el día 1 de marzo de 2021, incluido.

El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la entidad beneficiaria

Solo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa a la justificación por el gasto realizado en los términos y con las formalidades señalados en la cláusula V de este Convenio y en la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa reguladora de subvenciones.

No obstante a lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados hasta un máximo del 70 % de la cantidad subvencionada, que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a la justificación

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de las subvenciones.

VII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y después, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se harán mediante certificación expedida por la administración competente, excepto en lo relativo a las obligaciones con el Ayuntamiento de Ourense, cuya comprobación se realizará de oficio por la propia administración municipal.

VIII.- Comprobación de la subvención.



Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense, el Servicio de Cultura será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.

IX.- Control financiero por el Ayuntamiento de Ourense y por los órganos de control externo.

1. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, o el correcto financiamiento de esta y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio.

2.- Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas o de ser el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

X.- Reintegro y pérdida del derecho a la subvención

Se procederá al reintegro o a la pérdida del derecho a la subvención, según proceda, por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

En los supuesto en los que de la justificación se deduce que la entidad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% del gasto realizado para el objeto de la subvención regulada en este convenio, se reducirá proporcionalmente a la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación en el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

XI.- Incorporación al Registro Público de Subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del



Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter presonal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16,3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvencions de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense remitará la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria seá publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en la página web del Ayuntamiento

XII.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y hasta el día 1 de marzo de 2021.

XIII.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran aparecer en la aplicación del presente convenio corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense, previos los informes preceptivos.

3. Corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestionjes litigiosas que puedan aparecer como consecuencia del presente convenio